

SANTIAGO, 28 de agosto de 2019  
DE 04721-19

Señores  
Encargados  
**Empresas Coordinadas**  
Presente

**Ref.:** Aceptación Mínimo Técnico unidades hidroeléctricas Angostura 1, 2 y 3.

[1] Carta DE 00921-19, Ref.: "Informes de Mínimo Técnico Unidades U1, U2 y U3 de Central Hidroeléctrica Angostura, del Coordinado Colbún S.A.", de fecha 15 de febrero de 2019.

De nuestra consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico "Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras" de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunicamos a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional de los parámetros de Mínimo Técnico de las unidades 1, 2 y 3 de la central hidroeléctrica Angostura, cuyos valores son justificados en el Informe Técnico publicado en la página web del Coordinador Eléctrico mediante comunicación de la Ref. [1], y en los antecedentes complementarios enviados por Colbún S.A., los que han sido publicados en conjunto con el informe técnico en la ruta que se indica más adelante.

Se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de coordinado alguno al informe técnico mencionado en el párrafo previo. El Coordinador por su parte envió sus observaciones al coordinado Colbún S.A., las que se encuentran disponibles en la ruta que se indica más adelante.

Conforme a lo anterior, los parámetros de mínimo técnico de las unidades 1, 2 y 3 de central Angostura, se presentan en la siguiente tabla:

**Tabla 1: Mínimo Técnico unidades Angostura 1, 2 y 3**

Unidades	Mínimo Técnico [MW]
Angostura U1	74 <sup>(1)</sup>
Angostura U2	74 <sup>(1)</sup>
Angostura U3	24 <sup>(2)</sup>

- (1) En caso que el despacho considere la operación en conjunto las unidades Angostura U1 y Angostura U2 la potencia mínima de operación de ambas unidades será de 151 MW, dado por la disponibilidad del sistema de anti cavitación para solo una unidad bajo los 77 MW.

(2) En caso que el despacho considere sólo la operación de la unidad Angostura U3, deberá considerar éste en 38,5 MW determinado por el caudal ecológico del río Biobío.

Al respecto, comunico a Ud., que los parámetros de mínimo técnico de las unidades 1, 2 y 3 central Angostura, entrarán en vigencia a partir de las 00:00 horas del día viernes 30 de agosto de 2019.

El informe técnico que contiene la justificación de los parámetros indicados anteriormente, la minuta de observaciones enviadas a Colbún S.A. y los antecedentes adicionales enviados por el Coordinado, pueden ser descargados en la siguiente ruta del sitio web del Coordinador Eléctrico Nacional:

**Inicio > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > Central Angostura**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Ernesto Huber J.**  
**Gerente de Operación**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

c.c.:

Sr. Iván Cabrera P. – Encargado Titular Colbún S.A.

SGA/DCO/DAO/SGO/CDN/CDS/SGP/DPRO/DTE/DPE/DAE/DIT/DPR/DCA